

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD CLAEH SEDE CENTRAL (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ENTRE, LA DOCTORA **MARTHA SOFÍA GONZALEZ INSUASTI** MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN PASTO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.738.251, EXPEDIDA EN PASTO NARIÑO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, DESIGNADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 010 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y POSESIONADA CON ACTA No. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2025, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER ESTATAL U OFICIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y PATRIMONIO INDEPENDIENTE, CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 049 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1904, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE PASTO – NARIÑO, CARREA 18 CON CALLE 50 CIUADELA UNIVERSITARIA TOROBAJO, IDENTIFICADA CON NIT. NO. 800.118.954.-1.

Y POR LA OTRA, EL DOCTOR **CARLOS DE CORES HELGUERA**, DESIGNADO COMO RECTOR ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CLAEH. SEDE CENTRAL (URUGUAY), DOMICILIADA EN ZELMAR MICHELINI 1220, MONTEVIDEO URUGUAY.

CONSIDERACIONES

Que con el propósito de promover el desarrollo de actividades académicas, científicas, formativas e investigativas interinstitucionales mediante la cooperación mutua entre la **MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN APLICADAS A LA EDUCACIÓN** de la Universidad de Nariño, coordinada por el **MG. EDGAR HUMBERTO HERRERA FIGUEROA**, y la **MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA** de la Universidad CLAEH, Sede Central (Uruguay), coordinada por el Doctor **RICARDO HÉCTOR GARAY COLMAN**, y considerando el interés común de ambas unidades académicas de fortalecer la formación avanzada, la innovación pedagógica, la movilidad académica, el desarrollo de proyectos colaborativos y la internacionalización de la educación superior;

Que ambas maestrías comparten líneas de trabajo y áreas de convergencia en temas como las TIC aplicadas a la educación, el diseño e implementación de experiencias educativas innovadoras, la formación de docentes y la investigación interdisciplinaria, lo cual motiva la creación de mecanismos



formales de cooperación que faciliten actividades conjuntas de enseñanza, investigación, asesoría, intercambio académico y evaluación académica;

Hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés común relacionados con formación avanzada, movilidad académica, innovación en procesos formativos, investigación colaborativa, intercambio docente y estudiantil, y procesos de acompañamiento académico en el campo de las TIC aplicadas a la educación.

Parágrafo:

El presente acuerdo se suscribe para las maestrías mencionadas de ambas instituciones, en la medida en que estas definan y suscriban los correspondientes acuerdos específicos o planes de trabajo.

SEGUNDA – COMPROMISOS. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. **Estimular el intercambio de personal académico** perteneciente a la Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación de la Universidad de Nariño y a la Maestría en Tecnología Educativa de la Universidad CLAEH, con el propósito de fortalecer la actualización en docencia, investigación, innovación educativa y uso pedagógico de las TIC.
2. **Estimular la movilidad de los estudiantes** de ambas maestrías, con el propósito de facilitar su participación en clases, seminarios, talleres, asesorías, proyectos académicos y demás actividades formativas que ofrezca la institución contraparte.
3. **Promover la participación de docentes** de ambas instituciones en actividades tales como clases compartidas, conferencias, seminarios internacionales, asesorías especializadas, acompañamiento académico y participación como jurados o evaluadores de trabajos de grado.
4. **Favorecer el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación**, especialmente en áreas relacionadas con las tecnologías aplicadas a la educación, la innovación pedagógica, el currículo digital y la investigación interdisciplinaria.
5. **Propiciar el intercambio de información académica y científica**, incluyendo materiales educativos, recursos digitales, publicaciones, avances investigativos y demás insumos pertinentes para actividades académicas de mutuo interés.



6. **Programar actividades académicas conjuntas**, tales como cursos, talleres, seminarios temáticos y otras experiencias pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las competencias profesionales de docentes y estudiantes.
7. Toda otra acción académica, investigativa, pedagógica o de cooperación que las partes decidan emprender de común acuerdo y que contribuya al fortalecimiento institucional mutuo.

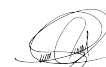
TERCERA. - DESARROLLO DEL ACUERDO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente acuerdo, las partes suscribirán los acuerdos específicos o planes de trabajo académico que resulten necesarios, en los cuales se definirán de manera precisa las actividades a realizar entre la Maestría en TIC Aplicadas a la Educación de la Universidad de Nariño y la Maestría en Tecnología Educativa de la Universidad CLAEH, sus alcances, características, condiciones de participación de cada institución, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros cuando correspondan, así como la coordinación, responsables y demás aspectos pertinentes para la adecuada ejecución del acuerdo. Tales acuerdos específicos o planes de trabajo se celebrarán de conformidad con las normas internas, procedimientos académicos y competencias institucionales de cada una de las partes.

CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos o planes de trabajo derivados del presente instrumento contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo relacionado con la propiedad de los derechos de autor sobre los materiales, recursos académicos, producciones escritas, investigaciones, experiencias educativas, contenidos digitales y demás productos que se generen como resultado de las actividades conjuntas entre la Maestría en TIC Aplicadas a la Educación de la Universidad de Nariño y la Maestría en Tecnología Educativa de la Universidad CLAEH, Sede Central (Uruguay).

De igual manera, dichos acuerdos deberán regular lo concerniente a la propiedad de derechos de tipo industrial que pudieran surgir de las acciones realizadas en el marco del presente convenio, atendiendo la legislación aplicable en Colombia y Uruguay, así como las normas internas y reglamentaciones institucionales de ambas universidades, incluidas aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

QUINTA. – COORDINACIÓN O SUPERVISIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador o supervisor que será responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo, así como de la presentación de los informes correspondientes sobre su avance y resultados.

El coordinador por parte de la Universidad de Nariño será el MG. EDGAR HUMBERTO HERRERA FIGUEROA, Coordinador de la Maestría en Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente.



El coordinador por parte de la Universidad CLAEH, Sede Central (Uruguay) será el Doctor RICARDO HÉCTOR GARAY COLMAN, Coordinador de la Maestría en Tecnología Educativa, o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente.

SEXTA. - DURACION Y RENOVACION. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de firma por la última de las partes y tendrá una duración de tres (3) años. El término señalado podrá ser prorrogado, mediante comunicación escrita, efectuada con una antelación, antes del vencimiento del presente convenio, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

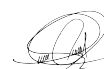
SÉPTIMA. – MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con anticipación.

OCTAVA. – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsiguientes acuerdos específicos o planes de trabajo, las partes convienen en que el personal académico, administrativo o estudiantil de cada institución que participe en actividades conjuntas entre la **Maestría en TIC Aplicadas a la Educación de la Universidad de Nariño** y la **Maestría en Tecnología Educativa de la Universidad CLAEH, Sede Central (Uruguay)** continuará, en todos los casos, bajo la dirección, supervisión y dependencia exclusiva de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, independientemente de que preste temporalmente servicios, asesorías, clases o acompañamiento académico en actividades desarrolladas con la otra institución.

Si en la ejecución de actividades derivadas del presente acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona natural o jurídica con quien tenga vínculo laboral o contractual. En ningún caso su participación generará relación laboral, contractual o de subordinación con las instituciones firmantes del presente acuerdo.

DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.



DÉCIMA PRIMERA. – CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. – VALOR. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA. – AUTONOMÍA. Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirá exclusivamente las responsabilidades de su gestión y, por consiguiente, no contraerá ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie, que originalmente corresponda a la otra parte.

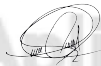
DÉCIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio rige y se perfecciona a partir de la firma del mismo por la última de las partes.

En constancia se firma el presente acuerdo de cooperación académica en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes:

POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
3 de septiembre de 2026



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora



POR LA UNIVERSIDAD CLAEH (URUGUAY)



CARLOS DE CORES HELGUERA
Rector

Supervisión:

Supervisión:



MG. EDGAR HUMBERTO HERRERA FIGUEROA
Universidad de Nariño



MTR. RICARDO HÉCTOR GARAY COLMAN,
Universidad ClaeH Sede Central